

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:</b>	<b>COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS COMPETENCIA DE LA ATMV</b>
<b>FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO</b>	Gestión de trámites en materia de transportes; Mandatos; Comunicaciones y autorizaciones de oficio o solicitud de los operadores de transporte, cuya actividad sea objeto de coordinación por parte de la ATMV
<b>BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN</b>	<p><b>Artículo 6.1.e) RGPD</b> el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p><b>Artículo 6,1.c) RGPD</b> Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, por el que se crea la ATMV</li> <li>• Decreto 81/2017, de 23 de junio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la ATMV.</li> <li>• Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</li> <li>• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público</li> <li>• Ley 6/2011, de 1 de abril de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana</li> <li>• Ley 9/2009, de accesibilidad Universal al Sistema de Transportes de la Comunitat Valenciana</li> <li>• Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT)</li> <li>• Real Decreto Ley 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT</li> </ul> <p>Y en su caso normas reguladoras del trámite solicitado por la persona interesada</p> <p>Más información véase en :<a href="http://atmv.gva.es">http://atmv.gva.es</a></p>
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b>	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación
<b>TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	
<b>Carácter identificativo:</b> Nombre y Apellidos; Razón social; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Firma manuscrita o electrónica; Imagen; Voz; cualquier otro dato que pudiera ser aportado en la solicitud	
<b>CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS</b>	Personas físicas y representantes de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de viajeros, cuya gestión y coordinación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre y Decreto 81/2017, de 23 de junio, corresponda a la ATMV

<p><b>CESIÓ O COMUNICACIÓ DE DATOS</b> (Categoría de Destinatarios)</p>	<p>En cumplimiento de las obligaciones legales, así como cuando la comunicación sea necesaria para la gestión del trámite correspondiente en cumplimiento por la ATMV de una misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, podrán ser destinatarios de los datos personales, otros órganos de la Administración Pública (del ámbito autonómico, local, estatal o en su caso europeo). Autoridades de control en materia de protección de datos, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, Agencia Antifraude, IGAE, Defensor del Pueblo, Sindic de Greus, Delegado de Protección de datos de la Generalitat Valenciana y terceros sujetos a derecho privado cuando, en su caso, se aprecie un interés legítimo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana</p> <p>Terceros encargados del tratamiento podrán tener acceso a los datos por encargo de la ATMV, de la Conselleria competente en materia de Transportes, o de la Generalitat Valenciana para la prestación de servicios, siguiendo las instrucciones y con las medidas de seguridad y confidencialidad establecidas en el contrato de encargo del tratamiento</p>
<p><b>TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES:</b></p>	<p>No están previstas transferencias internacionales de datos</p>
<p><b>MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS</b></p>	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p>